

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CARRASCOSA DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		Altas en aplicaciones de gastos	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
150	632		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.198
			TOTAL GASTOS	4.198
<i>Aplicación Presupuestaria NN.º</i>		Baja en aplicaciones de gastos	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	210		Infraestructuras y bienes naturales	290
920	22000		Ordinario no inventariable	102
165	22100		Energía eléctrica	199
1621	22502		Tributos de las Entidades locales	280
920	226		Otros gastos diversos	397
338	22609		Actividades deportivas culturales	2.930
			TOTAL GASTOS	4.198

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 30 de enero de 2016.– El Alcalde, José María Valoria. 267

BOPSO-16-10022016